



Por la empresa ACCIONA AGUA, S.A.U., se ha solicitado con fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, entre otras, la siguiente aclaración sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Servicio Integral del Agua:

"Se dice en los pliegos que el canon inicial anticipado es de 30.200.00 euros y se señala que el exceso de canon ofertado según la cláusula 16.1 del PCAP y que en la parte de valoración de la oferta de la cláusula 40 y página 46 del PCAP, que se valorará en función de la siguiente fórmula:

$P = 25 (EC_i/EC_{max})$, siendo EC_{max} el valor actual neto del exceso de canon máximo admisible, nos encontramos que en ninguna parte de los pliegos se señala este valor. Por lo que se solicita la aclaración de este valor".

ACLARACIÓN:

En escrito de fecha veinte de agosto de dos mil diez, se le comunica que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, remitida a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, para su publicación, se ha procedido a la corrección de error material advertido en el texto definitivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los siguientes términos:

Donde dice:

"1.- Canon inicial anticipado:

Puntuación máxima de 25 puntos.

Oferta máxima: 25 puntos.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 25 (EC_i/EC_{max})"$$

Debe decir:

"VII.- Criterios base para la adjudicación.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1.- Canon inicial anticipado: Se deberá valorar hasta un máximo de 25 puntos, conforme al siguiente criterio:

Oferta más baja (Canon mínimo): 0 puntos.

Oferta máxima (Canon mínimo + 25%)= 25 puntos.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 25 (EC_i/EC_{max})"$$

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Cáceres, a 23 de agosto de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL,



Manuel Aunión Segador.